

P R E M I O S
Fundación **MAPFRE**
A LA INNOVACIÓN
S O C I A L

Encargo de tratamiento de datos personales

Partner académico



Partner colaborador



ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Mediante la presente cláusula se regula:

- El cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, disponibilidad e integridad de la Información, tal y como este término se define más adelante, que por cuenta de Fundación MAPFRE gestione Instituto de Empresa, S.L. y Fundación Instituto de Empresa (en adelante LOS COLABORADORES).
- El tratamiento que LOS COLABORADORES, como encargados del tratamiento, van a realizar por cuenta de Fundación MAPFRE, como responsable del tratamiento, sobre la tipología de datos personales y las categorías de interesados necesarios para prestar los servicios o proveer los productos establecidos en este convenio (en adelante, la prestación).

En particular, el tratamiento de datos personales que LOS COLABORADORES llevarán a cabo por cuenta de Fundación MAPFRE consistirá en lo estipulado en el presente convenio el cual es necesario para la prestación mencionada anteriormente, para lo cual se le va a proporcionar a los COLABORADORES o éstos van a tener acceso a datos de afectados con motivo de la prestación de los Servicios, cuyo objeto y duración vienen detallados en el presente convenio.

ASPECTOS GENERALES

Este compromiso y el deber de cumplimiento de las normas detalladas en la presente cláusula por LOS COLABORADORES se hace extensivo además frente a cualquier otra entidad perteneciente al Grupo MAPFRE (www.mapfre.com) en cualquiera de los supuestos indicados, así como a otros proyectos y servicios que, en su caso, se lleven a cabo por LOS COLABORADORES.

En caso de apreciarse contradicción entre el contenido de la presente cláusula y cualesquiera otras obligaciones acordadas entre las Partes y que estuvieran en vigor en el momento en que se pactara o comenzara a aplicarse la presente cláusula, prevalecerá la presente cláusula.

LOS COLABORADORES se comprometen a cumplir las medidas de seguridad indicadas por Fundación MAPFRE y a garantizar la seguridad de la Información durante todo el ciclo de vida de la prestación, así como a mantener el deber de secreto y la confidencialidad incluso después de que finalice la prestación de los servicios, en los términos indicados en la presente cláusula.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Dentro del ámbito de este Contrato, se entenderá por Información a cualquier conjunto de datos a los que pueda acceder LOS COLABORADORES con motivo de la prestación. Por tanto, comprenderá, pero sin limitarse a, cualquier base de datos, fichero, o documento en papel, así como cualquier conocimiento o comunicación contenida en soporte físico, lógico o transmitida verbalmente. Igualmente comprenderá, pero sin limitarse a, cualquier dato personal, comercial, financiero, de negocio, estadístico, técnico, de seguridad, legal, etc.

Toda la información proporcionada a LOS COLABORADORES por cualquier medio o soporte, así como aquella que conozca o a la que tenga acceso con motivo del presente Contrato, es propiedad de Fundación MAPFRE, y tiene carácter reservado y confidencial, por lo que LOS COLABORADORES mantendrán el secreto más estricto y la confidencialidad plena sobre dicha Información en adelante referida como «Información Confidencial» o la «Información».

OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

LOS COLABORADORES se obligan frente a Fundación MAPFRE a mantener el secreto más estricto y confidencialidad plena sobre la Información. En consecuencia, LOS COLABORADORES :

- No utilizarán la Información para finalidades distintas de las que constituyen el objeto del presente Contrato.
- No comunicarán, total o parcialmente, información a terceros cuya intervención no sea estrictamente necesaria para la prestación de los servicios, salvo:
 - Autorización expresa y por escrito de Fundación MAPFRE.
 - Cuando se trate de información que ya fuera de dominio público.
 - Cuando se trata de información que ya constará en poder de LOS COLABORADORES con carácter previo al vínculo contractual con Fundación MAPFRE siempre que esta circunstancia pueda acreditarse debidamente y dicha información no esté sometida a idéntica o similar obligación de confidencialidad.
 - En los supuestos en que LOS COLABORADORES venga obligado a su transmisión de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En este último caso, LOS COLABORADORES informarán a Fundación MAPFRE de la identidad del solicitante, así como de la información requerida.

- Ante un eventual requerimiento de Información o aviso de inspección de una autoridad de control en las dependencias de LOS COLABORADORES, o inicio de cualquier procedimiento que se refiera o afecte a la Información, LOS COLABORADORES deberán comunicar a Fundación MAPFRE tal circunstancia a la mayor brevedad posible, con el fin de que pueda realizar, en su caso, las acciones que estime pertinentes.
- No utilizarán la Información en actividades que desempeñe para otras empresas, entidades u organizaciones.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

- LOS COLABORADORES informarán en todo momento sobre la ubicación o localización en la que se va a encontrar la Información, así como las condiciones que deban cumplirse para regularizar, a través de mecanismos adecuados y vigentes, una posible transferencia internacional de datos.
- LOS COLABORADORES notificarán a Fundación MAPFRE y recabará su autorización, previo a modificar la ubicación o localización de la Información.
- Si LOS COLABORADORES deben, por imperativo legal, transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, informarán a Fundación MAPFRE de manera previa a efectuar la transferencia exigida legalmente, salvo que la legislación aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

- LOS COLABORADORES reconocen que el deber de confidencialidad sobre la Información así como el resto de obligaciones asumidas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales para la contratación de sus servicios, y que se mantendrán aún finalizada la prestación (en el caso de las obligaciones relativas al tratamiento de la Información, en los términos del apartado «FINALIZACIÓN DEL CONVENIO»), haciéndose responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen a Fundación MAPFRE con motivo del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula en relación y cualquier otro acuerdo específico relativo a la privacidad, confidencialidad y seguridad de la Información relacionada con la prestación de los Servicios, incluido el importe de cualesquiera sanciones que se le impongan por tal circunstancia, todo ello sin perjuicio de las consecuencias pactadas en el Contrato de prestación de Servicios para el supuesto de incumplimiento contractual.

SUBCONTRATACIÓN

- LOS COLABORADORES no subcontratarán ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de la prestación de servicios contratada que comporten el tratamiento de Información, salvo autorización previa y expresa de Fundación MAPFRE.
- En caso de que la subcontratación sea autorizada conforme se indica en el punto anterior, LOS COLABORADORES deberán informar y recabar la previa autorización expresa y por escrito de Fundación MAPFRE para efectuar cualquier cambio en relación con los proveedores o servicios subcontratados.
- LOS COLABORADORES subcontratados, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en esta cláusula para LOS COLABORADORES , así como las instrucciones que dicte Fundación MAPFRE en relación con el tratamiento.
- LOS COLABORADORES regularán la nueva relación, de forma que los subcontratados queden sujetos a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, auditorías y accesos para revisiones periódicas, etc.) y con los mismos requisitos formales que LOS COLABORADORES en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.
- En caso de incumplimiento por parte de subcontratados, LOS COLABORADORES seguirán siendo plenamente responsable frente a Fundación MAPFRE del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

RECOGIDA Y LEGITIMACIÓN DE DATOS PERSONALES

LOS COLABORADORES facilitarán a Fundación MAPFRE los datos personales que ésta requiera para la prestación del servicio, garantizando su exactitud y veracidad, habiendo recogido los mínimos datos personales necesarios, y comunicando a Fundación MAPFRE cualquier variación que se produzca en los mismos. Adicionalmente, LOS COLABORADORES garantizarán que han sido obtenidos de forma legítima y de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos.

En caso de que LOS COLABORADORES recaben o haya recabado datos personales adicionales para la prestación del servicio no solicitados expresamente por Fundación MAPFRE, LOS COLABORADORES será responsable de obtenerlos de forma legítima y de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos, actuando como responsable de los mismos.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

LOS COLABORADORES cumplirán con las siguientes medidas técnicas y organizativas:

Medidas generales

- Cumplirán las políticas, normas y procedimientos de seguridad, técnicos y organizativos, implantadas en MAPFRE a los que se refiere el presente Convenio, que son de obligado cumplimiento, siguiendo las instrucciones de Fundación MAPFRE.
- No extraerán, ni reproducirán, ni transmitirán por cualquier forma o medio material, Información de Fundación MAPFRE, y en particular de sus instalaciones, sin la autorización expresa de Fundación MAPFRE.
- Las medidas organizativas estarán sustentadas por documentación que incluya la responsabilidad de cada interviniente.

Funciones y obligaciones del personal de LOS COLABORADORES

- Comunicarán previamente a Fundación MAPFRE los datos personales de aquellas personas que participen en la prestación, comunicación que se efectuará cada vez que se produzca el cambio o sustitución, incluso temporal, de las mismas, manteniendo una relación actualizada de dichas personas y los accesos autorizados a cada uno de ellos.
- LOS COLABORADORES comunicarán a las personas que participen en la prestación la información acerca del uso que Fundación MAPFRE hará con sus datos, garantizando que los datos personales han sido recabados adecuadamente, de conformidad a lo previsto en la legislación aplicable.
- Definirán las funciones y obligaciones de cada una de las personas que participen en la prestación.
- Designarán responsables encargados de coordinar y controlar el cumplimiento por el personal asignado a la prestación de las obligaciones de seguridad y confidencialidad asumidas por LOS COLABORADORES en la presente cláusula.
- Impartirán a todas las personas que intervengan en la prestación (empleados, colaboradores, asociados, auxiliares, etc.) las instrucciones precisas para el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones asumidas por LOS COLABORADORES en la presente cláusula, realizando cuantas advertencias considere precisas y suscribiendo cuantos documentos considere necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Informarán a las personas que intervengan en la prestación, que los sistemas de tratamiento de Fundación MAPFRE pueden ser monitorizados, registrando los accesos realizados, y que los recursos informáticos, entre los que se incluye el acceso a Internet y correo electrónico, son una herramienta de trabajo facilitada por Fundación MAPFRE y destinada, exclusivamente, a las funciones asociadas al desarrollo de la prestación. La monitorización, investigación y registro de los recursos informáticos efectuada con dicha finalidad se realizará siempre con el debido respeto a la dignidad e intimidad de la persona.
- Proporcionarán periódicamente (al menos una vez al año) y garantizará a las personas que participen en la prestación, la formación y concienciación necesaria en materia de ciberseguridad y protección de datos personales.
- Garantizarán que las personas autorizadas a tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que habrán sido informados convenientemente.
- Mantendrán a disposición de Fundación MAPFRE la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

Redes de comunicaciones

- La transmisión de Información a través de redes públicas o redes inalámbricas se realizará cifrando dicha Información o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que la Información no sea inteligible o manipulada por terceros.
- Los accesos a Información a través de redes de comunicaciones deberán garantizar un nivel de seguridad equivalente a los accesos en modo local.
- No conectarán sus recursos a las redes de comunicaciones de Fundación MAPFRE, salvo autorización expresa de Fundación MAPFRE para ello.

Control de acceso

- Garantizarán que las personas que intervengan en la prestación tendrán acceso únicamente a aquella Información que precisen para el desarrollo de sus funciones, basándose en el principio de mínimo privilegio necesario.
- Adoptarán medidas que garanticen la identificación y autenticación de los usuarios, de forma inequívoca y personalizada.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Cuando el control de acceso se base en contraseñas, dispondrán implantado de un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad. Las contraseñas no podrán ser divulgadas, y serán personales e intransferibles.
- Cambiarán las contraseñas periódicamente, periodicidad que en ningún caso será superior a dos meses.
- Cuando las personas que intervengan en la prestación requieran acceso remoto a sistemas de MAPFRE, dicho acceso deberá realizarse inexcusablemente mediante autenticación multifactor (MFA). Para ello LOS COLABORADORES llevarán a cabo las acciones necesarias para habilitar dicho acceso, incluyendo recabar y proporcionar a Fundación MAPFRE el número de teléfono móvil o dispositivo equivalente a utilizar a este fin por cada persona que intervenga en la prestación. Adicionalmente, LOS COLABORADORES deberán informar a los usuarios del tratamiento de datos asociado y recabar cuantas autorizaciones sean necesarias para ello, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

Fundación MAPFRE utilizará este número de teléfono exclusivamente con la finalidad indicada en el punto anterior.

Registro de accesos

- LOS COLABORADORES registrarán, de cada intento de acceso a los sistemas y aplicaciones bajo su responsabilidad, como mínimo, el usuario, la dirección IP, la fecha y hora en que se realizó el intento, tanto si fue autorizado o denegado el mismo. De igual forma dejarán constancia de las actualizaciones realizadas sobre los registros, manteniéndolas un mínimo de dos años.
- LOS COLABORADORES revisarán al menos una vez al mes la Información de control registrada, y elaborará un informe de las revisiones realizadas y los problemas detectados.

Control de acceso físico

- LOS COLABORADORES permitirán únicamente al personal autorizado el acceso a los espacios donde se ubican los equipos físicos que dan soporte a los sistemas tecnológicos que tratan la Información (Centros de Procesos de Datos, salas de reprografía, etcétera).

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Los armarios, archivadores u otros elementos en los que se almacene la Información deberán ubicarse en áreas protegidas bajo llave u otro dispositivo equivalente, debiendo mantenerse cerradas. Si debido a las características de los locales de los que dispone LOS COLABORADORES, no fuera posible cumplir lo establecido anteriormente, se adoptarán medidas alternativas que, debidamente motivadas, se incluirán en los procedimientos.

Cifrado de la Información

- En caso de almacenamiento de Información de Fundación MAPFRE en sistemas de LOS COLABORADORES, éstos deberán aplicar un método de cifrado que impida el acceso a la misma en caso de robo, intento de manipulación o acceso indebido.
- LOS COLABORADORES emplearán para ello un algoritmo de cifrado robusto.
- LOS COLABORADORES permitirán, en el caso de Información de Fundación MAPFRE especialmente sensible, el uso de claves de cifrado propiedad de Fundación MAPFRE siempre que les sea requerido.

Gestión de soportes

- Todos los soportes estarán inventariados y podrá identificarse en ellos el tipo de Información que contienen, mediante un sistema de etiquetado que permita identificar su contenido, y que dificulte su identificación para las personas no implicadas en la prestación.
- La salida de soportes fuera de los locales de LOS COLABORADORES deberán ser autorizadas por Fundación MAPFRE como propietaria de la Información contenida en los mismos.
- Confeccionarán y mantendrán debidamente actualizado un registro de entradas y salidas de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer: el tipo de soporte, la fecha, la hora, el remitente y el número de unidades incluidas en el envío, el tipo de Información, la forma de envío y las personas responsables de la recepción o la entrega.
- La distribución de soportes se realizará utilizando mecanismos que garanticen que la Información no sea accesible o manipulada durante su transporte.
- Al desecharse cualquier soporte se procederá a su destrucción o borrado, utilizando medidas que eviten la recuperación posterior de la Información.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Transporte de la Información

- Siempre que se proceda al traslado de Información o documentación, LOS COLABORADORES adoptarán las medidas suficientes y adecuadas para evitar su sustracción, manipulación, pérdida o acceso indebido.

Custodia y archivo de la Información

- Si la Información o documentación no se encuentra archivada, y no se está revisando o tramitando, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento que personas no autorizadas puedan acceder a la misma.
- El archivo de la Información o documentación se realizará de acuerdo a criterios que garanticen su correcta conservación, su localización y su consulta.

Ficheros temporales

- Los ficheros o copias temporales de Información, en cualquier formato, creadas exclusivamente para la realización de trabajos temporales o auxiliares, deberán cumplir el nivel de seguridad que les corresponda debiendo ser borradas o destruidas una vez hayan dejado de ser necesarias para cumplir la finalidad para la que fueron creadas.

Protección *antimalware*

- LOS COLABORADORES protegerán todas las herramientas tecnológicas (*hardware*, *software* y de comunicación) utilizadas para la prestación del servicio con adecuada tecnología *antimalware* debidamente actualizada y configurada.
- LOS COLABORADORES no instalarán en los sistemas de Fundación MAPFRE ningún tipo de software que no se encuentre instalado por defecto, salvo autorización expresa por parte de Fundación MAPFRE.
- LOS COLABORADORES garantizarán que cuentan con las licencias necesarias para hacer uso de dichas herramientas tecnológicas.

Gestión de incidencias

- LOS COLABORADORES dispondrán de un proceso de gestión de incidencias formalizado y documentado que incluya las respectivas responsabilidades de las partes, estableciendo un modelo de colaboración en caso de que se produzcan incidentes.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Comunicará de forma inmediata a Fundación MAPFRE aquellos incidentes que afecten o pudieran afectar a la seguridad relativa a Fundación MAPFRE junto con toda la información relevante.
- LOS COLABORADORES implantarán un sistema para la notificación y gestión de las incidencias que afecten a la Información, en el que se haga constar el tipo de incidencia, fecha y hora en que ocurre, fecha y hora en que se detecta, quién y cómo la notifica, los efectos derivados de la misma, cuándo se soluciona, descripción de la solución, etcétera.
- En dicho sistema deberán constar las recuperaciones de Información realizadas, indicando la persona que las ejecutó, los datos restaurados y, en su caso, qué datos ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.
- Para los casos de dispositivos móviles que puedan contener Información de Fundación MAPFRE, LOS COLABORADORES deberán tener habilitados mecanismos de borrado remoto de la Información en caso de pérdida o robo de los terminales.

Violaciones de seguridad

- LOS COLABORADORES notificarán las violaciones de la seguridad a Fundación MAPFRE sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas desde que se haya tenido conocimiento del hecho, a través de correo electrónico a DISMA.CCG-CERT@mapfre.com y DPO@fundacionmapfre.org así como al responsable del contrato en Fundación MAPFRE junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, que deberá ser, como mínimo, la siguiente:
 - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos, en caso de que sea exigible de acuerdo con el RGPD, o de otra persona de contacto que pueda facilitar la información necesaria.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Si no es posible facilitar la totalidad de esta información simultáneamente, se facilitará de manera gradual y sin dilación indebida.

Copias de respaldo

Siempre que LOS COLABORADORES efectúen cualquier tipo de tratamiento de Información, que implique realizar modificaciones en la misma, LOS COLABORADORES deben:

- Realizar, como mínimo semanalmente, copias de respaldo.
- Almacenar dichas copias de respaldo aplicando las mismas medidas que la información objeto de la copia de seguridad.
- Establecer procedimientos para la recuperación de la Información, que garanticen en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción.
- Verificar semestralmente la correcta definición, funcionamiento y aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y recuperación.
- Si existe una pérdida o destrucción que afecte a Información parcialmente automatizada, en caso de recuperarla manualmente (grabarla), dejar constancia motivada de este hecho.
- Conservar copias de respaldo de la Información y de los procedimientos de recuperación de la misma en un lugar diferente de aquél en que se encuentren los equipos informáticos que la traten, que deberá cumplir en todo caso las medidas de seguridad exigidas en esta cláusula.

Continuidad del servicio

- LOS COLABORADORES tendrán implantados planes de continuidad que garanticen la continuidad del servicio prestado, de acuerdo a las necesidades identificadas por Fundación MAPFRE. Dichos planes deberán actualizarse periódicamente.
- LOS COLABORADORES realizarán pruebas para confirmar que los planes de continuidad, en caso de interrupción no planificada, permiten la viabilidad del servicio prestado hasta el restablecimiento del mismo; y las documentará debidamente.
- En caso de cualquier evento que derive en una interrupción no planificada del servicio, LOS COLABORADORES realizarán los esfuerzos necesarios para recuperarlo en el

MEDIDAS DE SEGURIDAD

plazo más breve posible, de conformidad con los niveles acordados, manteniendo informada a Fundación MAPFRE de las circunstancias que provocaron la interrupción y de las medidas adoptadas; y avisará a Fundación MAPFRE en el momento en que el servicio prestado haya regresado a la normalidad.

Desarrollo y mantenimiento de software y sistemas

- LOS COLABORADORES seguirán las mejores prácticas y metodologías de desarrollo seguro para la prestación del servicio, como por ejemplo OWASP o ISAFF.
- LOS COLABORADORES garantizarán que las aplicaciones y sistemas vinculados a la prestación se encuentran debidamente actualizados, configurados, y con todos los parches de seguridad instalados.
- Garantizarán que las pruebas de implantación o modificación de los sistemas tecnológicos no se realicen en ningún caso con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tratamiento realizado, quede constancia de ello en los procedimientos y se realice previamente una copia de seguridad.

Consolas de administración/mantenimiento

- LOS COLABORADORES garantizarán la seguridad en la provisión de cualquier servicio de administración/mantenimiento que se esté prestando.

En particular, no existirá ninguna herramienta/consola de administración/mantenimiento accesible desde Internet sin la autorización expresa de Fundación MAPFRE.

- Será de aplicación la gestión de vulnerabilidades establecida por Fundación MAPFRE a cualquier herramienta/consola de administración/mantenimiento.

Gestión de vulnerabilidades

- LOS COLABORADORES llevarán a cabo la identificación y seguimiento de las vulnerabilidades de seguridad que puedan producirse en los sistemas utilizados para la prestación del servicio. A este respecto, también se considerará vulnerabilidades a los incumplimientos de las medidas de seguridad establecidas por MAPFRE en la presente cláusula.
- LOS COLABORADORES informarán de forma proactiva a Fundación MAPFRE de las vulnerabilidades detectadas.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- LOS COLABORADORES serán responsables de resolver dichas vulnerabilidades de acuerdo a lo siguiente:
 - Crítica: ≤ 4 semanas.
 - Alta: ≤ 8 semanas.
 - Media: ≤ 4 meses.
 - Baja: ≤ 6 meses.
- No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, Fundación MAPFRE podrá solicitar la resolución inmediata de las vulnerabilidades que considere que supongan un grave riesgo para su seguridad.

Medidas adicionales

- Adicionalmente, LOS COLABORADORES adoptarán y cumplirán todas las medidas técnicas, organizativas y procedimentales apropiadas, teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo definido:
 - En base a la evaluación de riesgos realizada por LOS COLABORADORES, o a las auditorías, inspecciones o certificaciones de su seguridad realizadas por Fundación MAPFRE o por cuenta de esta.
 - En la normativa vigente actualizada y que, según la naturaleza de los datos tratados, en cada momento, se especifiquen en esta cláusula, o cualquier otro que lo complemente, modifique o sustituya en el futuro.
 - En los estándares internacionales y mecanismos de certificación de obligado cumplimiento que, en su caso, le sean de aplicación, tales como PCI DSS en relación con los datos relativos a tarjetas de crédito, o a las guías de EIOPA.
- LOS COLABORADORES cumplirán cualquier otra instrucción emitida por Fundación MAPFRE para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información, así como para garantizar los derechos y libertades de los interesados.

Supervisión de la seguridad, revisiones de Fundación MAPFRE y auditorías

Fundación MAPFRE podrá solicitar a LOS COLABORADORES que se realicen auditorías en función del riesgo y el impacto para los derechos y libertades de los interesados.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Fundación MAPFRE podrá revisar el rendimiento de la prestación, así como el cumplimiento de las medidas de seguridad y privacidad de la prestación, avisando a LOS COLABORADORES de los procesos y sistemas incluidos en el alcance de la revisión con al menos una semana de antelación, comprometiéndose a compartir el resultado de la revisión con LOS COLABORADORES . Se definirá un plan de acción conjunto para la resolución en el menor plazo posible de las deficiencias, en caso de ser detectadas.
- LOS COLABORADORES pondrán a disposición de Fundación MAPFRE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice Fundación MAPFRE u otro auditor autorizado por ésta.
- LOS COLABORADORES garantizarán que las certificaciones o informes de auditoría, realizados conforme a los estándares adecuados, son evaluados periódicamente e incluyen, durante la prestación de los Servicios, los sistemas y controles identificados por Fundación MAPFRE y evalúan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo, pudiendo solicitar razonablemente la extensión del alcance en función de la gestión de riesgos de Fundación MAPFRE.
- Remitirán los informes pertinentes de cumplimiento de medidas de seguridad que establezcan garantías de cumplimiento de medidas de seguridad, así como monitorización de las mismas.
- Realizarán pruebas periódicas de seguridad de la Información acordes a la gestión de riesgos definida por Fundación MAPFRE y siempre en caso de cambios, realizadas por profesionales independientes. Se deberán actualizar las medidas de seguridad en caso de ser necesario.

OTRAS OBLIGACIONES

- LOS COLABORADORES llevarán por escrito, cuando sea exigible legalmente, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Fundación MAPFRE que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto de LOS COLABORADORES y de Fundación MAPFRE por cuenta de la cual actúe LOS COLABORADORES y, en su caso, del representante y del delegado de protección de datos de Fundación MAPFRE
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de Fundación MAPFRE.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de las garantías adecuadas para efectuar dicha transferencia.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que incluya, entre otros:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- LOS COLABORADORES darán apoyo a Fundación MAPFRE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- LOS COLABORADORES darán apoyo a Fundación MAPFRE en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- LOS COLABORADORES designarán un Delegado de Protección de Datos cuando sea exigible por el RGPD, o una persona de contacto en caso contrario, y comunicará su identidad y datos de contacto a Fundación MAPFRE.

OTRAS OBLIGACIONES

- LOS COLABORADORES asistirán a Fundación MAPFRE en el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición, oposición a las decisiones individuales automatizadas y portabilidad).

En concreto, en caso de que un interesado ejerza algún derecho ante LOS COLABORADORES, estos deberán comunicarlo a la dirección OCPPD@mapfre.com, en el plazo de cinco días laborables siguientes a su recepción, incluyendo la información que pudiera ser relevante para gestionar la solicitud.

FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

- LOS COLABORADORES desarrollarán planes de transición adecuados y viables que adopten las medidas necesarias para garantizar la continuidad del negocio durante la fase de transición.
- LOS COLABORADORES destruirán, con la autorización previa de Fundación MAPFRE, toda aquella Información, contenida en cualquier soporte, que le hubiera entregado Fundación MAPFRE o que haya sido elaborada o desarrollada con motivo de la prestación, incluso en el supuesto de que la prestación se lleve a cabo por un nuevo prestador de servicios.
- LOS COLABORADORES podrán conservar, debidamente bloqueada, durante el plazo establecido legalmente, la Información estrictamente necesaria que constituya prueba y soporte de la prestación, debiendo ser destruida una vez transcurrido dicho plazo.
- LOS COLABORADORES colaborarán en el traspaso de conocimiento relativo a la prestación, con la finalidad de garantizar una correcta finalización de dicha prestación entre ambas partes, asegurando la interoperabilidad para la migración a otro entorno y/o la adecuada entrega de Información, datos, procedimientos y documentos.

COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE RIESGO DE TERCEROS

En lo relativo al proceso de gestión de riesgos de terceros definido por Fundación MAPFRE:

- LOS COLABORADORES mantendrán a lo largo del ciclo de vida de prestación, el Nivel de Seguridad Objetivo que haya obtenido.
- A partir del informe final aportado por LOS COLABORADORES y tras el análisis oportuno por parte de MAPFRE, en caso de que el nivel de seguridad de LOS COLABORADORES sea inferior al mínimo requerido, LOS COLABORADORES deberán presentar y acordar con Fundación MAPFRE la aplicación de un Plan de Acción que incluya tanto las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos identificados, como los plazos para ejecutar dichas medidas. El cumplimiento de dicho Plan de Acción para mitigar los riesgos identificados y alcanzar el Nivel de Seguridad recomendado, formará parte de los ANS incluidos en el contrato y, por tanto, serán de aplicación las medidas contempladas en caso de incumplimiento.
- Fundación MAPFRE podrá verificar, documental o presencialmente, que el Nivel de Seguridad Objetivo de la prestación continúa siendo conforme al Nivel de Seguridad requerido para la prestación.
- LOS COLABORADORES deberán notificar a Fundación MAPFRE en un plazo menor a un mes, cualquier amenaza o alteración de las circunstancias que puedan suponer un cambio en el nivel de seguridad obtenido, junto con las medidas que ha tomado para mitigar dichas amenazas.

ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

Como control adicional a lo establecido en la presente cláusula, LOS COLABORADORES estará sujeto a unos ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio), como condición necesaria para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la confidencialidad, disponibilidad e integridad, así como al encargo de tratamiento establecido.

A continuación, se detallan los ANS de seguridad y privacidad establecidos:

	Definición de la métrica	Meta
a.1.	% de brechas de seguridad sufridas por LOS COLABORADORES comunicadas a MAPFRE en < 24h	100 %
a.2.	% de resolución en los tiempos acordados de los HOs y/o vulnerabilidades cuya resolución es responsabilidad de LOS COLABORADORES	100 %
b.1.	% incidentes de indisponibilidad de LOS COLABORADORES que provocan incumplimiento del/ los RTO/s establecido/s	<5 %

ANEXO IV

«RESPONSABILIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES»

Fundación MAPFRE, INSTITUTO DE EMPRESA, S.L. y FUNDACIÓN INSTITUTO DE EMPRESA (en adelante las PARTES), actuarán como responsables del tratamiento con respecto a la gestión de los datos personales recogidos en la plataforma de gestión de aplicaciones, cumpliendo con el objeto del Convenio.

Toda la información y los datos personales que se proporcionen recíprocamente entre las PARTES tienen carácter absolutamente reservado y confidencial.

En consecuencia, las PARTES se comprometen expresa y formalmente a:

- Tratar y conservar con carácter estrictamente reservado y confidencial toda la Información que se faciliten o entreguen, así como aquella Información que conozcan o a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del contrato.
- Utilizar la Información exclusivamente para la finalidad que constituye el objeto del contrato, no pudiendo en ningún caso utilizarla en la actividad que desempeñe para otras empresas o entidades ni para fines propios.
- No reproducir, comunicar, ceder, divulgar ni transmitir total o parcialmente la citada Información, a personas o entidades cuya intervención no sea estrictamente necesaria para la ejecución del contrato, ni con fines distintos a los contemplados en el mismo, salvo autorización escrita de la otra parte o en los supuestos en que alguna de las partes venga obligada a su transmisión de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. En este último caso, las partes se comprometen a informarse previamente de la identidad del solicitante y de la Información requerida. Si alguna de las partes debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos aplicables, informará a la otra parte de la exigencia legal de manera previa, salvo que su legislación lo prohíba por razones importantes de interés público.

No se considerará reproducción, cesión, transmisión o divulgación de datos o información, las comunicaciones que las partes realicen a otras sociedades de su mismo grupo empresarial.

- Impartir las instrucciones precisas a las personas que intervengan o vayan a intervenir en el futuro en el desarrollo del objeto del Convenio —empleados, asociados, auxiliares, colaboradores, etc.— para que conozcan efectivamente y asuman las mismas obligaciones contenidas en la presente cláusula.

ANEXO IV

- Destruir o devolver a petición de la otra parte toda la Información transferida, cualquiera que fuera su soporte y, necesariamente, a la extinción del Convenio por cualquier causa. No obstante lo anterior, las partes podrán conservar, debidamente bloqueada, durante el plazo legalmente establecido, la documentación que constituya prueba y soporte de las actividades desarrolladas en cumplimiento del Convenio, debiendo ser destruida o devuelta una vez transcurrido dicho plazo.

Ambas partes se comprometen a proporcionar la información a los interesados y recabar el consentimiento y las autorizaciones necesarias, para el tratamiento y la comunicación de los datos personales, incluidos, en su caso, los de categorías especiales, para las finalidades estipuladas en este acuerdo y se comprometen formalmente a:

- Cumplir con el marco regulador del tratamiento de los datos personales, incluidos, en su caso, los de categorías especiales, establecido en la normativa aplicable de protección de datos, y en particular, cuando le sea de aplicación, con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y normativa de trasposición o desarrollo del mismo, así como a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.
- Establecer las medidas de seguridad establecidas en la normativa aplicable, en todo caso, las adecuadas al riesgo, y las reforzadas si se comunicasen datos de categorías especiales.
- Colaborar en la gestión de los derechos de los interesados, manteniendo un canal de información actualizado sobre la gestión de estos derechos.
- Notificarse mutuamente, sin dilación indebida, a través de los canales y del procedimiento que acuerden, las violaciones de seguridad que afecten o pudieran afectar a la información o datos personales tratados por ambas partes, junto con toda la documentación e información relevante relativa a la incidencia.

En caso de que cualquiera de las partes incumpla alguna de sus obligaciones en materia de confidencialidad y/o protección de datos será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a la otra; incluido el importe de cualesquiera sanciones que se impongan por tal circunstancia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad convencional por incumplimiento establecida en el Convenio.

Fundación
MAPFRE

www.fundacionmapfre.org